



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0020-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **31 ENE 2020**

Visto, la Carta N° 001-2020-CMTE de fecha 07 de enero de 2020, presentada por el Lic. Carlos Tipiana Espino, el Informe N° 007-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 040-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2019-GORE.ICA/GGR de fecha 31 de mayo de 2019, se designó al Lic. CC.CC Carlos Manuel Tipiana Espino en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres adscrita a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, a partir del 03 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2020-GORE.ICA/GGR de fecha 02 de enero de 2020, se dio por concluida a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución, la designación del Lic. CC.CC Carlos Manuel Tipiana Espino en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres adscrita a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la Carta N° 001-2020-CMTE de fecha 07 de enero de 2020, el Lic. Carlos Tipiana Espino, solicita se efectúe el pago de vacaciones truncas, correspondiente al período laborado en el Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;



Que, el recurrente, laboró en la Sede del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando los cargos:

- Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional en el periodo del 03 de enero de 2019 al 31 de mayo 2019.
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres en el periodo del 03 de junio de 2019 al 06 de enero de 2020.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0345-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de diciembre de 2019, se reconoció el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Lic. CC.CC. Carlos Manuel Tipiana Espino, en el importe de tres mil setecientos y 00/100 soles (S/ 3,700.00), del periodo laborado en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019;

Que, por tanto, reconocido el pago a favor del recurrente de las vacaciones trucas del periodo laborado en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional, se debe proceder a reconocer las vacaciones trucas, de corresponder, del periodo laborado en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2019-GORE.ICA/GGR, el recurrente suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2019-GORE-ICA, el mismo que tuvo una vigencia del 03 de junio de 2019 al 06 de enero de 2020, fecha de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2020-GORE.ICA/GGR que dio por concluida su designación en el cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional y hasta la que se le remuneró en dicho cargo, conforme es de verse en constancia de notificación y copia de planilla de remuneraciones del mes de enero que forma parte de los antecedentes de la presente resolución;

Que, el recurrente, acumula un periodo laborado de siete (07) meses y cuatro (04) días en el cargo de Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2019-GORE.ICA/GGR y al Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2019-GORE-ICA; por consiguiente, corresponde otorgar el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al haber concluido el contrato CAS antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende al importe de cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 (S/ 5,350.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento setenta y cuatro y 15/100 soles (S/ 174.15);

Que, mediante el Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Lic. CC.CC. Carlos Manuel Tipiana Espino, por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0115;





Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Lic. CC.CC. Carlos Manuel Tipiana Espino en el importe de cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 (S/ 5,350.00), del periodo comprendido entre el 03 de junio de 2019 al 06 de enero de 2020, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 03 de junio de 2019 al 06 de enero de 2020

07 meses y 04 días

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

$S/ 9,000.00 \times 214d / 360d = S/ 5,350.00$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ciento setenta y cuatro y 15/100 soles (S/ 174.15) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE